



Villavicencio, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (Juicio Ley 1849/2017))  
RADICACIÓN: 50001-3120-001-2022-00009-00 (2021 00277 E.D.)  
AFECTADO: **FLOR MARINA GONZALEZ DE SANCHEZ Y OTROS**  
FISCALÍA: SETENTA Y OCHO (68) DEEDD DE BARRANQUILLA.

Según demanda presentada por la FISCALIA 68 ESPECIALIZADA DEEDD DE BARRANQUILLA, los bienes objeto de extinción son los siguientes:

1. De los bienes en cabeza de **FLOR GONZALEZ DE SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía no. 23.739.252

#### **1.1. BIENES INMUEBLES:**

1.1.1. Inmueble rural, matrícula inmobiliaria 470-63492 y referencia catastral 85001010112010007000, con dirección calle 38 No. 16 – 44 Urbanización Los Almendros II etapa, manzana A lote 7, del municipio de Yopal (Casanare), con un área de 84 m<sup>2</sup>.

1.1.2. Inmueble urbano, matrícula inmobiliaria 470-4968 y referencia catastral 85001010100000262000500000000, con dirección carrera 18 no. 32 – 46 del municipio de Yopal (Casanare), con un área de 200 m<sup>2</sup>.

#### **1.2. VEHICULOS.**

1.2.1. PLACA BYL-373, marca MAZDA, color PLATA ARIANNE, tipo AUTOMOVIL, línea 3LFNA5, No. Motor LFT94964, No. Chasis 9FCBK45L770003841, modelo 2007, cilindraje 2000, carrocería SEDAN, registrado en la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.

1.2.2. PLACA INE-15B, marca YAMAHA, color NEGRO, tipo MOTOCICLETA, línea AT115, No. Motor 3S8-002783, No. Chasis 9FKKE087J71002783, modelo 2007, cilindraje 115, carrocería NO APLICA, registrado en la SECRETARIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE YOPAL

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)  
RADICADO: 50-001-31-20-001-2022-00009-00 (202100277 E.D.)  
AUTO DEVUELVE DEMANDA A LA FISCALIA



---

2. De los bienes en cabeza de **JOSE ALEXANDER SANCHEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.154

### **2.1. INMUEBLES**

2.1.1. Inmueble rural, matrícula inmobiliaria 470-77631, sin referencia catastral, con dirección Manantial del municipio de Nuchía (Casanare), con un área de 43 has. 2.790 m2. Registra hipoteca abierta con cuantía indeterminada con el Banco Agrario de Colombia S.A.

2.1.2. Inmueble rural, matrícula inmobiliaria 470-74745 y referencia catastral 000100010410000, con dirección Manantial de la vereda Las Cañas del municipio de Nuchía (Casanare), con un área de 37 HAS. Registra hipoteca abierta con cuantía indeterminada con el Banco Agrario de Colombia S.A.

2.1.3. Inmueble rural, matrícula inmobiliaria 470-48135 y referencia catastral 8522500010000000010408000000000, con dirección Finca Matepalma del municipio de Nuchía (Casanare), con un área de 43 HAS 5.241 m2. Registra hipoteca abierta con cuantía indeterminada con el Instituto Financiero De Casanare - IFC con NIT. 8002217774.

### **2.2. VEHÍCULOS.**

2.2.1. PLACA MXW-833, marca TOYOTA, color GRIS OSCURO MICA METALICO, tipo CAMIONETA, línea HILUX, No. Motor 1KDA122629, No. Chasis 8AJFZ29GXE6166198, modelo 2014, cilindraje 2982, carrocería DOBLE CABINA, registrado en la SECRETARIA MUNICIPAL TRÁNSITO DE YOPAL

2.2.2. PLACA XJA-644, marca FORD, color BLANCO PERLANO, tipo CAMIÓN, línea SIN LINEA, No. Motor 30233244, No. Chasis 8YTV2UHT978A27960, modelo 2007, cilindraje 4000, carrocería ESTACAS, registrado en la SECRETARIA MUNICIPAL TRÁNSITO DE DUITAMA

### **2.3. SEMOVIENTES.**

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)  
RADICADO: 50-001-31-20-001-2022-00009-00 (202100277 E.D.)  
AUTO DEVUELVE DEMANDA A LA FISCALIA



ESPECIE/SEXO	EDAD	CANTIDAD
Equino/Caballar	Mayor a 1 año	3
Bovina/Hembra	3 a 8 meses	10
Bovina/Hembra	8 a 12 Meses	8
Bovina/Hembra	1 a 2 Años	20
Bovina/Hembra	2 a 3 Años	11
Bovina/Hembra	3 a 5 Años	68
Bovina/Hembra	Mayores de 5 Años	66
Bovino/Macho	1 a 2 años	15
Bovino/Macho	2 a 3 años	12
Bovino/Macho	Mayores de 3 Años	5
Equino/Caballar	Mayor a 1 Año	4
Total		219

3. De los bienes en cabeza de **JOSE ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.659.701

### 3.1. INMUEBLES

3.1.1. Inmueble urbano, matrícula inmobiliaria 470-63186 y referencia catastral 85001010111620002000, con dirección Carrera 21B No. 20-22 / Manzana B Lote 2, barrio Ciudadela La Amistad del municipio de Yopal (Casanare), con un área de 73.80 M2.

3.1.2. Inmueble rural, matrícula inmobiliaria 470-57783 y referencia catastral 850010101000008090059000000000, con dirección Calle 40 No. 12 – 15 / Etapa 2 Mz. F Lote 35, barrio San Mateo Etapa II del municipio de Yopal (Casanare), con un área de 66.00 m2. Registra hipoteca abierta con cuantía indeterminada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.S. - BBVA COLOMBIA.

### 3.2. VEHÍCULOS



3.2.1. PLACA BTL-086, marca MITSUBISHI, color NEGRO MICA PLATA, tipo CAMIONETA, línea L200, No. Motor 4D56CC1769, No. Chasis MMBJNK7406D030462, modelo 2006, cilindraje 2477, carrocería DOBLE CABINA, registrado en la Secretaria de Movilidad de Bogotá

PLACA FLM-968, marca CHEVROLET, color PLATA ESCUNA, tipo AUTOMOVIL, línea OPTRA, No. Motor T185ED106872, No. Chasis NO REPORTA, modelo 2005, cilindraje 1800, carrocería SEDAN, registrado en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRASPORTE DE FLORIDA BLANCA.

### 3.3. SEMOVIENTES

ESPECIE / SEXO	EDAD	CANTIDAD
Bovina/Hembra	8 a 12 meses	23
Bovina/Hembra	1 a 2 Años	51
Bovina/Hembra	3 a 5 Años	75
Bovina/Hembra	Mayores de 5 Años	102
Bovino/Macho	8 a 12 Meses	8
Total		259
ESPECIE / SEXO	EDAD	CANTIDAD
Bovino	1 a 8 meses	13
Bovino	5 a 9 Años	16
Equino/Caballar	Mayores de 3 Años	4
Porcino	2 a 7 meses	13
Total		46

4. De los bienes en cabeza de **FLOR GONZALEZ DE SANCHEZ, JOSE ALEXANDER SANCHEZ GONZALEZ y JOSE ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ.**

#### 4.1. INMUEBLES

4.1.1. Inmueble rural, matrícula inmobiliaria 086-4, sin referencia catastral, con dirección Santa Catalina, vereda Guirripa del municipio de Orocué (Casanare), con un área de 1650 hectáreas, registrado a nombre de FLOR GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ (C.C.



---

23.739.252), JOSE ALEXANDER GONZÁLEZ SÁNCHEZ (C.C.74.859.154) y JOSE ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ (C.C. 9.659.701), cada uno en una porción del 33,3%.

Sería del caso proceder a admitir la demanda para el inicio del juicio, conforme lo establece el artículo 137 de la Ley 1708, (modificado por el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017), si no fuera porque se observa, que si bien, la fiscalía delegada allegó el expediente escaneado, tal procedimiento no fue realizado en debida forma, conforme lo señalado en el informe de cotejo de fecha 26 de mayo del año en curso<sup>1</sup>, toda vez que presenta una serie de inconsistencias que deben ser subsanadas, tales como paginas sin foliar, varios folios ilegibles, folios invertidos, la ausencia de un CD del folio 48 del cuaderno de medidas cautelares, entre otros.

Por lo anterior, y dado que ya no es permitido recibir el expediente en físico tal como lo exige el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario devolver el expediente digital a la fiscalía de origen para que procedan a subsanar cuidadosamente las falencias relacionadas en **el informe de cotejo realizado por el citador del Juzgado.**

CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR  
Juez

---

<sup>1</sup> Archivo digital No. 09

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)  
RADICADO: 50-001-31-20-001-2022-00009-00 (202100277 E.D.)  
AUTO DEVUELVE DEMANDA A LA FISCALIA

**Firmado Por:**

**Monica Jannett Fernandez Corredor  
Juez Penal Circuito Especializado  
Juzgado De Circuito  
Penal 1 De Extinción De Dominio  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56fe7c236c8429fec0ab5488f1553f438d20f781e72718036d3beafa0fafc5a1**

Documento generado en 02/06/2022 04:08:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**